Bogotá D.C., 1 de Octubre de 2025

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2 A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR PROVEEDORES INTERESADOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-248-CENACAVIACION-2025, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17".

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA EN REPRESENTACIÓN DE GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 05:27 PM HORAS

OBSERVACIÓN No.1

Observación 1:

La entidad relaciona en su documento *ESTUDIO PREVIO PROCESO SAMC-248-CENACAVI-2025-09-18 pdf, numeral 6.1.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, señala lo siguiente:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.

Conforme con lo anterior una vez verificados los documentos aportados por la Entidad se evidencia que el denominado formulario de manifestación de interés no fue publicado así las cosas solicitamos a la Entidad publicar dicho formato con el propósito de que cada uno de los interesados pueda realizar su intención de participar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Comité Jurídico Estructurador, se permite **ACLARAR** que, será modificado el pliego de condiciones y estudio previo, eliminando la afirmación del "formulario de manifestación de interés", pues, la manifestación de interés se puede presentar después de publicados el acto administrativo de apertura y los pliegos definitivos, en el presente proceso no se ha culminado esta etapa se encuentra en borrador. Es decir, una vez la Entidad de apertura formal al proceso los interesados podrán manifestar su interés a través de la plataforma. Por ende, la Entidad informa que dará apertura al proceso el 02 de octubre de 2025 y realizará ajuste al cronograma del proceso.

Es importante tener en cuente que según la normativa vigente y la Guía rápida para Manifestar Interés a través del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, es fundamental seguir los procedimientos establecidos para garantizar la validez y la formalización adecuada de la manifestación de interés en un proceso de contratación pública, es decir, que si no se manifiesta el interés de acuerdo con los lineamientos específicos establecidos por Colombia Compra Eficiente y se opta por enviar los documentos por mensaje u otro medio no establecido en la guía, estos no serán tenidos en cuenta.

A continuación, se presentan las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente:

1. Inadmisibilidad de la Manifestación: Es posible que la entidad contratante considere los documentos enviados por mensaje como inadmisibles o no válidos según los requisitos formales establecidos. Esto podría llevar a que la manifestación de interés no sea considerada dentro del proceso de contratación.

2.Exclusión del Proceso: Si los documentos enviados por mensaje no cumplen con los criterios de forma y presentación definidos en la guía del SECOP II, es probable que el interesado sea excluido del proceso de contratación. Esto podría resultar en la pérdida de la oportunidad de participar en el procedimiento de selección.

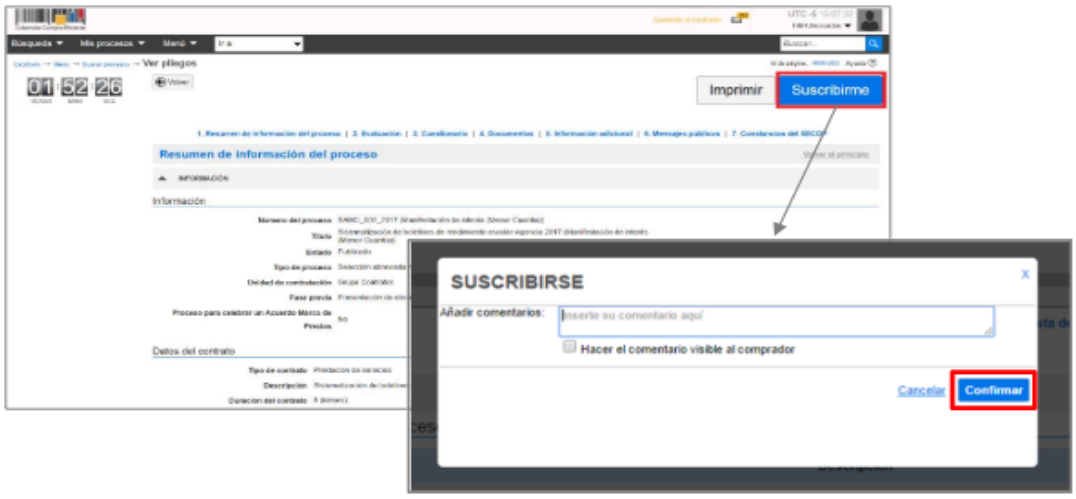
3. Riesgos Legales y Administrativos: No seguir los procedimientos establecidos puede conllevar riesgos legales y administrativos, como posibles impugnaciones por parte de otros interesados que sí hayan cumplido con los requisitos formales. Además, podría generar inconvenientes en cuanto a la transparencia y la equidad en el proceso de contratación.

Se comparte a continuación el procedimiento detallado de manifestación de interés conforme a lo establecido en la guía:

II. Suscribirse a un Proceso de Contratación

Contenidos

Luego de revisar el pliego de condiciones del Proceso de Contratación haga clic en "Suscribirme" y confirme su suscripción. SECOP II.

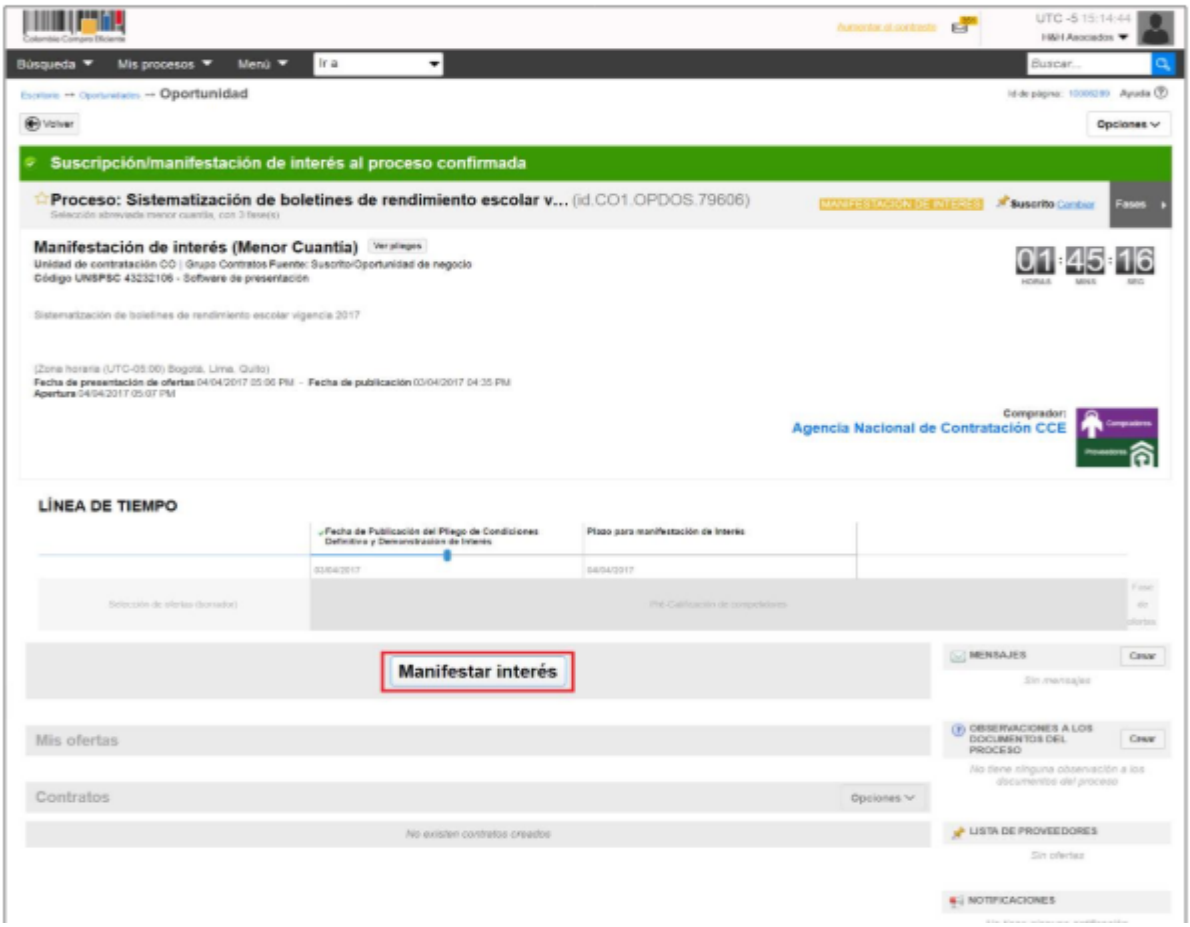


III. Manifestación de interés proceso de Contratación

Contenidos

Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para manifestar interés, vaya a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés".

El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero usted no podrá manifestar interés al Proceso de Contratación. Cuando llegue a cero, usted ya no podrá manifestar interés.



OBSERVACIÓN No. 2

Observación No.2:

En los estudios previos página 17 y 18 la entidad relaciona:

Para determinar este análisis se detallaron los aspectos técnicos clave:

a) Pluralidad de Oferentes en el Mercado

Existen diversas empresas, tanto a nivel nacional como internacional, especializadas en la fabricación y suministro de repuestos aeronáuticos para helicópteros MI-17.

Algunos países han desarrollado industrias alternativas para suplir la demanda de repuestos, con certificaciones que garantizan cumplimiento de estándares internacionales (EASA, FAA, UAEAC, entre otros).

Empresas en países como EE.UU., República Checa, Polonia y algunos proveedores en América Latina han logrado certificar componentes compatibles con los estándares exigidos.

b) Cumplimiento de Normativas Internacionales

La industria aeronáutica se rige por certificaciones y homologaciones estrictas para repuestos, evitando el uso de componentes que puedan afectar la seguridad operativa.

Empresas registradas en programas de certificación como EASA Part 145, FAA Repair Station o certificaciones equivalentes en Colombia, garantizan que los repuestos cumplan con las normativas internacionales.

c) Mitigación de Riesgos por Restricciones Legales y Comerciales.

Debido a sanciones internacionales contra empresas rusas, algunas compañías han sido restringidas para comercializar con países aliados.

La identificación de proveedores que no tengan restricciones legales o comerciales es fundamental para evitar riesgos operacionales y jurídicos.

Empresas de países no sancionados, que cuenten con las certificaciones adecuadas, pueden ser opciones viables para la adquisición de repuestos sin comprometer la operatividad de la flota.

Sin embargo, en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento la entidad incluye;

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	CERTIFICACIONES	El oferente deberá presentar, de manera documental y junto con su oferta, las siguientes certificaciones: **CERTIFICACIÓN DEL COMERCIALIZADOR DE LOS COMPONENTES:** Con el fin de garantizar que los componentes objeto del presente proceso son producidos por un fabricante O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), el oferente deberá presentar una certificación emitida por el fabricante o por un comercializador autorizado de los componentes, en la que se indiquen, como mínimo, los siguientes aspectos:
		1. Indicación del fabricante O.E.M. (Original Equipment Manufacturer) de cada uno de los componentes a adquirir. 2. Declaración expresa de que el fabricante ostenta la condición de O.E.M. 3. Relación de la fecha de fabricación de cada componente (no anterior al primer semestre de 2024). 4. Indicación de la disponibilidad de los bienes para su entrega inmediata al Ejército Nacional de Colombia. El contratista deberá aportar, al momento de la entrega de los repuestos, la carta de producción de los bienes, en la que el supervisor del contrato verificará que el fabricante sea el mismo indicado en la presente certificación y que corresponda a un fabricante O.E.M.
		CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OFAC: El oferente deberá presentar un certificado emitido por la Embajada de los Estados Unidos de América o un documento suscrito bajo la gravedad de juramento, en el que se acredite que no se encuentra incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control). Este certificado deberá garantizar que la empresa y sus representantes cumplen con las normativas internacionales y no están sujetos a sanciones. El comité evaluador verificará esta información mediante la consulta directa en la página web oficial de la lista OFAC. Todos los certificados deberán encontrarse vigentes en el momento de la presentación de la oferta, durante la prestación del servicio y la ejecución del contrato, y, de ser necesario, deberán ampliarse hasta cubrir el periodo de garantía del bien contratado.

Implicaciones de la Relación Internacional:

Los certificados del fabricante están sujetos a restricciones derivadas de políticas internacionales o sanciones. Es posible que haya que considerar posibles restricciones derivadas de la legislación internacional o colombiana en materia de relaciones con Rusia.

Por los motivos expuestos anteriormente, solicitamos a la entidad aclarar si estas certificaciones puedan ser emitidas por fabricantes diferentes a Rusia que cuenten con certificación EASA y / o FAA y /o La autoridad aeronáutica del país de origen.

Esta precisión brindará a los oferentes mayor claridad y permitirá a su vez fomentar una pluralidad más amplia de oferentes en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Comité Tecnico Estructurador se permite **ACLARAR** que, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato y en la normativa aeronáutica vigente, los **repuestos y componentes a adquirir deben ser nuevos, originales y en condición OEM (Original Equipment Manufacturer)**, lo que quiere decir que deberán haberse producido por el fabricante original.

Frente a la certificación solicitada en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, se aclara que la misma puede haberse emitido por alguno de los siguientes actores:

- El fabricante original (O.E.M), o:
- Un comercializador de repuestos y componentes de helicópteros MI

En todo caso, esa certificación deberá contener como mínimo los aspectos descritos en la certificación.

Ahora bien, aunque se reconoce la existencia de restricciones internacionales y normativas en materia de relaciones con Rusia, las órdenes ejecutivas de EE.UU. y sanciones de la unión europea, se han enfocado mayoritariamente en el bloquéo de los códigos bancarios SWIFT, sin que tengan un alcance directo en terceros que realicen acuerdos comerciales con dicho país. Aunado a lo anterior, la aceptación de repuestos homólogos, genéricos, alternativos, reacondicionados, intercambiables, no recnocidos por el fabricante en los manuales de operación, podría comprometer la seguridad operacional, trazabilidad y la garantía de aeronavegabilidad de los de helicópteros MI-17 del Ejército Nacional.

La exigencia de componentes OEM obedece a la necesidad de garantizar la trazabilidad, seguridad operacional y confiabilidad técnica de la flota MI-17, así como el cumplimiento de los lineamientos de mantenimiento establecidos por el fabricante de las aeronaves, y esta práctica de adquirir únicamente componentes O.E.M., ha garantizado la minimización de la tasa de fallas, por lo que cambiar dicha condición, podría representar además de los riesgos ya expuestos, mayores costos para la entidad ante eventuales imprevistos de mantenimiento.

Finalmente, ha de clarificarse que, dentro de los componentes a adquirir se encuentra el componente BATERRY PACK 406 LITHIUM P/N 452-0133, el cual es de fabricación americana, para el cual, en igual sentido deberá aportarse alguna de las certificaciones ya mencionadas.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. **OSCAR ISAAC ORTEGA OLARTE**
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
ABG. BEATRIZ NATALIA CAMARGO OSORIO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
TE. SAMUEL CORREA GONZÁLEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SV. CRISTIAN BOTELLO RODRÍGUEZ
Comité Técnico Estructurador